

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 26 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ, PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA DENOMINADA “FERIA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS PULPILEÑOS”, Y ABONO DE LOS FONDOS.

Mediante resolución del Presidente número 3.477, de fecha 20 de diciembre se concedió una asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Pulpí, con una asignación de 4.500 euros, para la ejecución de la actividad de promoción agroalimentaria denominada “Feria de muestras de productos pulpileños”, que se celebró los días 16 y 17 de diciembre de 2023.

En el apartado tercero de la parte dispositiva de dicha resolución se establece que, por el Ayuntamiento de Pulpí, se justifique la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa cumplimentada, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial.
- Copia auténtica de la/s factura/s que acrediten la totalidad del gasto destinado al evento, así como acreditación del pago de la/s misma/s (orden/es de pago y justificante/s bancario/s de la/s transferencia/s o abono de las mismas).
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

Por su parte, el apartado cuarto de la citada parte dispositiva establece el deber de dar publicidad a la asistencia económica concedida.

Se han presentado escritos por el Ayuntamiento de Pulpí, con registros de entrada números 26.310 y 33.966, de fechas 27 de marzo y 22 de abril de 2024, respectivamente, sobre justificación de la asistencia económica concedida.

La presentación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de Pulpí se ha verificado de forma extemporánea, fuera del plazo de tres meses establecido en la citada resolución. Y ello sin haber mediado el requerimiento al beneficiario en los términos que se indican en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=b1XKA0FXOAFJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 14/05/2024 - 11:32:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/4VXgZ8hV1s6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 11:21:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4VXgZ8hV1s6oBtbrCQCgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, es necesario tener en cuenta la base 56 del presupuesto de esta Diputación del año 2024, que establece como causa de reintegro, en el apartado 4 letra a): “el incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación, pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor”.

Además, el artículo 37.2 de la LGS, se refiere a las causas de reintegro, el cual expresa que “Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Así, el artículo 17 de la LGS junto con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería número 231, en fecha 2 de diciembre de 2021, se refieren al principio de proporcionalidad.

Así, expresa el TS en su Sentencia 3828/2017, de 31 de octubre, que “en relación con la aplicación del principio de proporcionalidad en el marco de la obligación de reintegro de subvenciones, en la Sentencia de 30 de marzo de 2010 (RCA 12/2008), hemos sostenido que “el deber de la Administración de ponderar las causas de incumplimiento de las condiciones impuestas determinante del otorgamiento de la subvención y valorar la actuación del beneficiario, tendente a satisfacer de forma significativa los intereses públicos perseguidos, se establece con claridad y precisión en el artículo 37.2 de la LGS”.

En este sentido, conforme a lo expuesto anteriormente, no procede el reintegro parcial de la asistencia económica en el presente supuesto en virtud del citado principio de proporcionalidad.

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la responsable de la Oficina de Gestión de la marca Sabores Almería, de fecha 3 de abril de 2024, favorable a la justificación de la asistencia económica referida, (URL de verificación: (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VIMAULEYoTfgh3hpILT0g%3D%3D>).

Vistos el informe técnico y el informe jurídico que constan en el expediente, así como el informe favorable de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la justificación de la asistencia económica directa prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación del año 2023, destinada a la ejecución del proyecto de promoción agroalimentaria denominada “Feria de muestras de productos pulpileños”, a favor del Ayuntamiento de Pulpí, por importe de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

2º) Abonar al Ayuntamiento de Pulpí el importe indicado en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-410-46200 "Cooperación Act. Municipales", con la compensación que proceda de las deudas de derecho público que la entidad tenga con

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=b1XKA0FXOAFJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 14/05/2024 - 11:32:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/4VXgZ8hV1s6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 11:21:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4VXgZ8hV1s6oBtbrCQCgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esta Diputación Provincial, si las hubiera, conforme a lo establecido en la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

3º) Proceder a la publicación de la resolución de justificación de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=b1XkA0FXOAFJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 14/05/2024 - 11:32:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/4VXgZ8hV1s6oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 11:21:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4VXgZ8hV1s6oBtbrCQCgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

